



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00512-00. UMH VS herd. JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvase proveer. 28 de julio de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1530

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00512-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de unión marital de hecho instaurado por EVANGELINA DIAS ANACONA contra herederos determinados e indeterminados de JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA, con contestación de la demanda por parte de la apoderada de la demandada Claudia Fernanda Grisales Benavidez, quien se allana a las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, se procederá a requerir a la parte demandante para que cumpla con la notificación del extremo pasivo, ordenado en el numeral 2º del proveído 137 del 27 de enero de 2022, para lo cual se concede el término de treinta (30) días para que cumpla con la carga que le compete, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00512-00. UMH VS herd. JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la contestación de la demanda de la demandada Claudia Fernanda Grisales Benavidez, quien se allanó a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la notificación de los demandados **Claudia Vanessa Grisales Rivera, Ana Milena Grisales Rivera y Robinson Grisales Castillo**; para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días a la parte actora para que cumpla con lo antes indicado, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ee6bfb099ff0d221edf9062bc067bd437716abf267e0c7e9b97632f080ef7**

Documento generado en 27/07/2022 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>